MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

MODIFICACION N°1 - 102-8-20238-22

QUE TRATA DE LA ADICION AL CONTRATO Nº 102-8-20238-22, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S., CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CLAVÍCULA, FÉMUR, TIBIA, PERONÉ SISTEMA MINIFRAGMENTOS, MICROFRAGMENTOS Y ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA". " GRUPOS 1 – 3 – 5

Entre los suscritos a saber, Capitán **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.541.685 de Barranquilla , en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la orden interna 041 de fecha 22/03/2022, facultada por la Resolución 00684 de 18/03/2022 por la cual se delega en los Jefes de las Unidades Prestadoras de Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA de una parte y quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y de la otra el (la) Señor (a) SERGIO ALBERTO VELEZ RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.564.848, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal del INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S. con NIT 811.032.919-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en **ADICIONAR** el Contrato Nº.102-8-20238-22, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1)Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato Nº. **102-8-20238-22** que tuvo inicio de ejecución el 22/12/2022 y fecha de finalización el 30/06/2023, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($68.000.000,00), cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CLAVÍCULA, FÉMUR, TIBIA, PERONÉ SISTEMA MINIFRAGMENTOS, MICROFRAGMENTOS Y ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA". " GRUPOS 1 – 3 – 5

3) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia preservar por mandato constitucional y legal.

4) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución 05644 del 10 de diciembre de 2019 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada.

5) Que mediante oficio GS-2023-083749 de fecha 30/03/2023 suscrito por el Señor, Intendente HERLISON ALBERTO CASTRILLON SERNA Supervisor del contrato, solicitó adición en presupuesto por la suma de $10.000.000,00 para la vigencia 2023 del contrato Nº **102-8-20238-22** el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto.

6) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO. Adicionar la cláusula valor del Contrato Nº. **102-8-20238-22** en $10.000.000,00 correspondiente a la vigencia 2023. quedando el total del contrato en **($78.000.000,00)**. **SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la presente adición al Contrato se hará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SFI 130 y SIIF 28423 del 14/04/2023. **TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá AMPLIAR la GARANTÍA ÚNICA (CUMPLIMIENTO, CALIDAD, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES) establecida en el Contrato Nº. **102-8-20238-22** en valor (valor inicial más la presente adición) y coberturas (vigencia inicial más plazo adicionado), conforme a la ampliación establecida en la presente MODIFICACION N°1. **CUARTA. GASTOS.** Los gastos de legalización de la presente MODIFICACION N°1 al CONTRATO Nº. **102-8-20238-22**, serán sufragados por EL CONTRATISTA, tales como **GARANTÍA ÚNICA** y demás documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente MODIFICACION N°1. **QUINTA. APORTES PARAFISCALES.** En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato Nº. **102-8-20238-22**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente MODIFICACION N°1 al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. **102-8-20238-22** se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. REGIMEN LEGAL.** Esta adición se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día

CONTRATANTE

Capitán **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1.129.541.685 de Barranquilla
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901363087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **SERGIO ALBERTO VELEZ RAMIREZ**
C.C. No. 98.564.848
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.
NIT 811.032.919-2

Elaborado por Subintendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ
Revisado Por: Subintendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ, Jefe Grupo De Contratos
Revisado Por: Abogado SANTIAGO HENAO PIEDRAHITA , Asesor Jurídico
Vo. Bo. Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA - Jefe Área Administrativa y Financiera
Fecha Elaboró: 17/04/2023
Ubicación: X:\CONTRACTUAL\MODIFICACIONES

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396555
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co